



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ARDILES
ALCAZAR Willman John FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2021 13:30:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac; los Informes N° 000616-2021-DSFL/MC e Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000138-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación*

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 29.09.2021 16:53:08 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JTU2URA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Esta la amenaza latente de la expansión agrícola.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico."

Que, mediante Memorandos N° 000044-2021/DDC APU/MC y N° 000085-2021/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pillco, recaída en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000616-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC y N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pillco;

Que, mediante Informe N° 000138-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 27 de setiembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pillco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-001-DDC-APU-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: Este(X): 686664.8497

Norte(Y): 8496146.4525

Cuadro de Datos Técnico del Sitio Arqueológico "Pillco"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	43.54	52°54'32"	686509.698	8496103.524
P2	P2-P3	18.87	186°23'11"	686553.240	8496103.565
P3	P3-P4	25.50	201°12'40"	686571.991	8496101.485
P4	P4-P5	20.53	174°42'41"	686594.597	8496089.695
P5	P5-P6	25.54	180°6'38"	686613.601	8496081.918
P6	P6-P7	23.26	193°44'58"	686637.218	8496072.201
P7	P7-P8	19.73	195°42'49"	686656.008	8496058.492
P8	P8-P9	14.57	219°54'17"	686668.201	8496042.981
P9	P9-P10	28.01	192°43'12"	686667.761	8496028.422
P10	P10-P11	27.15	174°45'18"	686660.771	8496001.300
P11	P11-P12	11.20	139°30'30"	686656.426	8495974.497
P12	P12-P13	138.28	111°51'44"	686662.239	8495964.929
P13	P13-P14	18.45	127°46'32"	686798.651	8495987.565
P14	P14-P15	15.96	195°40'11"	686807.414	8496003.804
P15	P15-P16	16.91	161°53'42"	686818.508	8496015.282
P16	P16-P17	36.96	193°20'4"	686825.898	8496030.489
P17	P17-P18	18.60	158°19'25"	686849.284	8496059.110
P18	P18-P19	16.72	183°21'52"	686854.902	8496076.846
P19	P19-P20	15.06	161°51'25"	686860.879	8496092.464
P20	P20-P21	7.58	159°20'31"	686861.614	8496107.507
P21	P21-P22	48.19	169°12'12"	686859.288	8496114.727
P22	P22-P23	23.62	156°34'17"	686836.176	8496157.017
P23	P23-P24	18.99	168°32'22"	686817.540	8496171.532
P24	P24-P25	25.10	178°8'50"	686800.540	8496179.991
P25	P25-P26	15.59	181°26'3"	686777.720	8496190.440
P26	P26-P27	18.16	128°11'11"	686763.713	8496197.282
P27	P27-P28	5.35	231°22'40"	686747.358	8496189.384
P28	P28-P29	16.98	219°53'31"	686742.538	8496191.693
P29	P29-P30	10.44	142°3'5"	686735.495	8496207.142
P30	P30-P31	11.75	215°43'23"	686726.238	8496211.970
P31	P31-P32	13.60	166°42'16"	686720.953	8496222.462
P32	P32-P33	11.04	200°52'30"	686712.206	8496232.875
P33	P33-P34	12.84	164°35'45"	686708.584	8496243.302



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P34	P34-P35	14.04	159°0'57"	686701.299	8496253.879
P35	P35-P36	16.74	199°20'41"	686689.719	8496261.825
P36	P36-P37	16.72	151°56'51"	686679.833	8496275.333
P37	P37-P38	17.12	169°44'52"	686664.773	8496282.598
P38	P38-P1	230.06	111°32'21"	686648.272	8496287.173
Área: 58,588.99 (5.8589 Ha)					
Perímetro: 1,068.76 m					

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000616-2021-DSFL/MC, Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC y 000069-2021-DSFL-MMP/MC y el plano perimétrico con código PP-001-DDC-APU-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pacucha, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, de ser el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, el Informe N° 000616-2021-DSFL/MC, Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC y 000069-2021-DSFL-MMP/MC, Informe N° 000138-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-001-DDC-APU-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000138-2021-DGPA-ARD/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Propuesta Declaratoria Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio
Arqueológico Pillco.

Referencia : PROVEIDO N° 005267-2021-DGPA/MC (14SEP2021)
PROVEIDO N° 005490-2021-DGPA/MC (22SEP2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando Múltiple N° 000044-2021/DDC APU/MC de fecha 18 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000315-2021/DDC APU-DVV/MC de fecha 17 de junio de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-M Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.
- 1.2 Mediante Informe N° 000583-2021/DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC, ambos de fecha 14 de setiembre de 2021 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, especialista de la DDC Apurímac.
- 1.3 Mediante Memorando Múltiple N° 000085-2021/DDC APU/MC de fecha 20 de setiembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal información complementaria en relación a la propuesta de determinación de protección provisional de acuerdo con el Informe N° 000535-2021/DDC APU-EGC de fecha 20 de setiembre de 2021.
- 1.4 Mediante Informe N° 000616-2021-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC de fecha 22 de setiembre de 2021, en el que se da conformidad a la información remitida por la DDC Apurímac.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *“La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”*; añadiendo en su numeral 99.3 que *“El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”*.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pílco se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

"Agentes antrópicos:

Esta la amenaza latente de la expansión agrícola.

Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas precisa en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no Se extiendan hacia el sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC de fecha 17 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000616-2021-DSFL/MC e Informes N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2021 21:15:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000616-2021-DSFL/MC

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Informe complementario del Sitio Arqueológico Pillco
ubicado en el distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas
del departamento Apurímac.
- Referencia :** Informe N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC.
Proveído N° 004415-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 005419-2021-DGPA/MC.
Memorando Múltiple N° 000085-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC.
Proveído N° 004244-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 002808-2021-DSFL/MC.
Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC.
Expediente : DDC AP20210000291.
Expediente: DDC AP20210000508.
Expediente: DDC AP20210000260.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe complementario del Monumento Arqueológico Prehispánico del Sitio Arqueológico "Pillco", presentado por la DDC Apurímac, sobre la **Determinación de Protección Provisional** del precitado sitio arqueológico ubicado en el distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac.

Con Proveído N° 005419-2021-DGPA/MC, adjuntando el Memorando Múltiple N° 000085-2021-DDC APU/MC, se remite a esta área técnica de acuerdo a lo coordinado telefónicamente con el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la DDC Apurímac, quien remite el Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC, que complementa al Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas, con** RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, en el cual se sustenta con el registro fotográfico de las afectaciones indicadas.

Al respecto, esta área técnica ha recepcionado la presente documentación, la misma que se remite, a fin de continuar con el trámite de la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico del Sitio Arqueológico "Pillco", en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas, con** RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RAEBO9H**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Apurímac, así mismo se adjunta el **Plano PP-00001-DDC APU-2021**, remitido en la propuesta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC.
- Memorando Múltiple N° 000085-2021-DDC APU/MC.
- Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC.
- Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC.
- Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC.
- Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC.
- Plano PP-00001-DDC APU-2021.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RAEBO9H**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Propuesta Declaratoria Patrimonio Cultural de la Nación
del Sitio Arqueológico Pillco.

Referencia : Proveido N° 002808-2021-DSFL/MC.
Memorando Multiple N° 000044-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC.
Expediente : DDC AP20210000291.

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC, mediante el cual se remite la Propuesta Declaratoria Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP Sitio Arqueológico "Pillco", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC, mediante el cual se remitió el Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC (17.06.2021), adjuntando el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, en el que da cuenta sobre la afectación del MAP Sitio Arqueológico "Pillco", en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectado sistemáticamente, por impacto antrópico, expansión de áreas agrícolas.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac**, de acuerdo a su ámbito funcional, el cual se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

De la afectación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Al respecto, el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, se constituyó en el MAP Sitio Arqueológico "Pillco", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el Monumento Arqueológico Prehispánico precitado, que a la letra dice:

Agentes Antrópicos

"Está la amenaza latente de la expansión agrícola, actividad que con el objetivo de ganar área de cultivos"

"Este sitio se encuentra en un mal estado de conservación con muros colapsados, presencia de arbustos y maleza, así como hay pobladores de la zona que desconocen su importancia y están empezando a realizar actividad agrícola muy cerca a los monumentos arqueológicos prehispánicos. Hay muchas probabilidades de que puedan utilizar los elementos pétreos caídos para la construcción de corrales u otras actividades, entonces la amenaza es latente por lo que se debe declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a este importante Sitio Arqueológico".

Factores Naturales

"Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes, que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico".

Situación Físico Legal: Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP Sitio Arqueológico "Pillco", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico

Descripción General del MAP: De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas**.

"Este sitio arqueológico presenta estructuras rectangulares realizado a base de piedras canteadas, pachillas y argamasa de barro. Estas estructuras se encuentran sobre terrazas y presentan patios centralizados". Observándose fragmentos de cerámica sobre la superficie, lo que se puede observar en el registro fotográfico.

Clasificación del MAP Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico Pillco.

"Se pueden apreciar estructuras rectangulares con patios, terrazas. Los muros que se pueden apreciar actualmente varían desde 01 metro hasta 4m de altura, los de menor altura es producto del colapso por factores antrópicos y climáticos. El ancho de los muros varía de 0.60 a 0.80 cm".

"En el primer sector hay la presencia de 3 estructuras rectangulares de aproximadamente 6 a 8 m. de largo y un ancho de 3 a 4 m. con sus vanos mirando hacia un patio central, asimismo acompañado de plataformas adaptados a la topografía orientados al sector 2. Aquí se pudo observar la amenaza de la expansión agrícola. Este sector se encuentra debajo de la carretera Sondor – Kaquiabamba"

"En el segundo sector se puede apreciar entre 5 a 6 estructuras rectangulares con un patio, pero separados por un muro de contención de 5 a 6 m. de altura que forma una plataforma (03 estructuras sobre plataforma y las otras 03 debajo de esta y un patio). El ancho de los muros varía de 0.60 a 0.80 cm".

Filiación cronológica: De acuerdo al **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas**, No indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Pillco, ubicado en el distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Estado de conservación: El **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas**, No Indica.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC**, elaborado por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas**, propone el **Plano PP-00001-DDC APU-2021**, el cual contiene el siguiente cuadro de datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Monumento Arqueológico Prehispanico Sitio Arqueológico "Pillco", ubicado en el distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L Sur

Coordenada Referencial del MAP Sitio Arqueológico "Pillco": 686728.00 Este; 8496130.00 Norte.

Cuadro de Datos Técnico del Sitio Arqueológico "Pillco"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	43.54	52°54'32"	686509.698	8496103.524
P2	P2-P3	18.87	186°23'11"	686553.240	8496103.565
P3	P3-P4	25.50	201°12'40"	686571.991	8496101.485
P4	P4-P5	20.53	174°42'41"	686594.597	8496089.695
P5	P5-P6	25.54	180°6'38"	686613.601	8496081.918
P6	P6-P7	23.26	193°44'58"	686637.218	8496072.201
P7	P7-P8	19.73	195°42'49"	686656.008	8496058.492
P8	P8-P9	14.57	219°54'17"	686668.201	8496042.981
P9	P9-P10	28.01	192°43'12"	686667.761	8496028.422
P10	P10-P11	27.15	174°45'18"	686660.771	8496001.300
P11	P11-P12	11.20	139°30'30"	686656.426	8495974.497
P12	P12-P13	138.28	111°51'44"	686662.239	8495964.929
P13	P13-P14	18.45	127°46'32"	686798.651	8495987.565
P14	P14-P15	15.96	195°40'11"	686807.414	8496003.804
P15	P15-P16	16.91	161°53'42"	686818.508	8496015.282
P16	P16-P17	36.96	193°20'4"	686825.898	8496030.489
P17	P17-P18	18.60	158°19'25"	686849.284	8496059.110
P18	P18-P19	16.72	183°21'52"	686854.902	8496076.846
P19	P19-P20	15.06	161°51'25"	686860.879	8496092.464
P20	P20-P21	7.58	159°20'31"	686861.614	8496107.507
P21	P21-P22	48.19	169°12'12"	686859.288	8496114.727
P22	P22-P23	23.62	156°34'17"	686836.176	8496157.017
P23	P23-P24	18.99	168°32'22"	686817.540	8496171.532
P24	P24-P25	25.10	178°8'50"	686800.540	8496179.991
P25	P25-P26	15.59	181°26'3"	686777.720	8496190.440
P26	P26-P27	18.16	128°11'11"	686763.713	8496197.282
P27	P27-P28	5.35	231°22'40"	686747.358	8496189.384
P28	P28-P29	16.98	219°53'31"	686742.538	8496191.693
P29	P29-P30	10.44	142°3'5"	686735.495	8496207.142





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P30	P30-P31	11.75	215°43'23"	686726.238	8496211.970
P31	P31-P32	13.60	166°42'16"	686720.953	8496222.462
P32	P32-P33	11.04	200°52'30"	686712.206	8496232.875
P33	P33-P34	12.84	164°35'45"	686708.584	8496243.302
P34	P34-P35	14.04	159°0'57"	686701.299	8496253.879
P35	P35-P36	16.74	199°20'41"	686689.719	8496261.825
P36	P36-P37	16.72	151°56'51"	686679.833	8496275.333
P37	P37-P38	17.12	169°44'52"	686664.773	8496282.598
P38	P38-P1	230.06	111°32'21"	686648.272	8496287.173
Área: 58,588.99 (5.8589 Ha)					
Perímetro: 1,068.76 m					

En ese sentido esta Dirección considera que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

IV. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Pillco"**, cumple con los aspectos técnicos necesarios.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Pillco"**, ubicado en el distrito de Pacucha, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac.

Con relación a la demora de respuesta al presente, este se debió a lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC, que indica la Propuesta de Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, el cual corresponde al procedimiento dispuesto por la RD N°550-2014-DGPA-VMPCIC/MC (12.12.2014), sin embargo revisando el expediente en sí, éste corresponde al procedimiento dispuesto por la RVM N° 077-2018-VMPCIC-MC 805.06.2018), para los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la Determinación Protección Provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,



MMP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000069-2021-DSFL-MMP/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Informe complementario del Sitio Arqueológico Pillco
ubicado en el distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas
del departamento Apurímac.
- Referencia :** Proveído N° 004415-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 005419-2021-DGPA/MC.
Memorando Múltiple N° 000085-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC.
Proveído N° 004244-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 002808-2021-DSFL/MC.
Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC.
Expediente : DDC AP20210000291.
Expediente: DDC AP20210000508.
Expediente: DDC AP20210000260.

Me dirijo a Ud. en relación a la remisión del Informe complementario del Monumento Arqueológico Prehispánico del Sitio Arqueológico "Pillco" ubicado en el distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac, por la DDC Apurímac, sobre la **Determinación de Protección Provisional** del precitado sitio arqueológico.

Con Proveído N° 005419-2021-DGPA/MC, se remite a esta área técnica de acuerdo a lo coordinado telefónicamente con el Licenciado Edwin Guerreros Ccorahua con RNA N° AG-1528, arqueólogo de la DDC Apurímac, quien ha remitido el Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC, que complementa el Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, en el cual se sustenta con el registro fotográfico de las afectaciones indicadas.

Al respecto, esta área técnica ha recibido la presente documentación, la misma que se remite, a fin de continuar con el trámite de la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico del Sitio Arqueológico "Pillco" ubicado en el distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas del departamento Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000315-2021-





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

DDCAPU-DVV-MC (17.06.2021), elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villili Vargas**, con RNA N° CV-1587, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así mismo se adjunta al presente el **Plano PP-00001-DDC APU-2021**, remitido en la propuesta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N° 000535-2021-DDC APU/MC.
- Memorando Múltiple N° 000085-2021-DDC APU/MC.
- Informe N° 000065-2021-DSFL-MMP/MC.
- Memorando Múltiple N° 000044-2021-DDC APU/MC.
- Informe N° 000315-2021-DDC APU/MC.
- Informe de Inspección N° 000315-2021-DDCAPU-DVV-MC.
- Plano PP-00001-DDC APU-2021.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000315-2021-DDC APU-DVV-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Darwin Eduardo Villilli Vargas				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC-Apurímac.				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	13:30
	16	06	2021	Hora de culminación:	14:30
Fecha de emisión del informe técnico	17	06	2021	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Andahuaylas
Distrito / Localidad:	Pacucha
Coordenada referencial:	E 686728.00 N 8496130.00
Acceso / vías:	Partiendo de la provincia de Andahuaylas rumbo al distrito de Pacucha; desde aquí continuar por la ruta de acceso al sitio arqueológico durante 20 minutos aprox. Por una trocha carrozable hasta el Sitio Arqueológico de Sondor luego continuar en dirección al distrito de Kaquiabamba hasta llegar a una curva que está a unos 700 m. aproximadamente de Sondor.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

				Información básica	
N°	Componentes	Componentes		Descripción	
		Sí	No		
1.1	Arquitectura	x		Este sitio arqueológico presenta estructuras rectangulares realizado a base de piedras canteadas, pachillas y argamasa de barro. Estas estructuras se encuentran sobre terrazas y presentan patios centralizados.	
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica en superficie.	



1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico Pillco.		
b)	Descripción del MAP	<p>se pueden apreciar estructuras rectangulares con patios, terrazas. Los muros que se pueden apreciar actualmente varían desde 01 metro hasta 4m de altura, los de menor altura es producto del colapso por factores antrópicos y climáticos. El ancho de los muros varía de 0.60 a 0.80 cm.</p> <p>En el primer sector hay la presencia de 3 estructuras rectangulares de aproximadamente 6 a 8 m. de largo y un ancho de 3 a 4 m. con sus vanos mirando hacia un patio central, asimismo acompañado de plataformas adaptados a la topografía orientados al sector 2. Aquí se pudo observar la amenaza de la expansión agrícola. Este sector se encuentra debajo de la carretera Sondor – Kaquiabamba.</p> <p>En el segundo sector se puede apreciar entre 5 a 6 estructuras rectangulares con un patio, pero separados por un muro de contención de 5 a 6 m. de altura que forma una plataforma (03 estructuras sobre plataforma y las otras 03 debajo de esta y un patio). El ancho de los muros varía de 0.60 a 0.80 cm.</p>		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Información básica					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X			X	Esta la amenaza latente de la expansión agrícola.
Factores naturales	X			X	Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar deslizamientos lo que podrían ocasionar afectación del sitio arqueológico.
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico Pillco, se puede observar las estructuras arquitectónicas rectangulares, patios, terrazas, etc que se encuentran en abandon y expuestas a posibles afectaciones.				
Fragilidad					

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PILLCO					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	43.54	52°54'32"	686509.698	8496103.524
P2	P2-P3	18.87	186°23'11"	686553.240	8496103.565
P3	P3-P4	25.5	201°12'40"	686571.991	8496101.485
P4	P4-P5	20.53	174°42'41"	686594.597	8496089.695
P5	P5-P6	25.54	180°6'38"	686613.601	8496081.918
P6	P6-P7	23.26	193°44'58"	686637.218	8496072.201
P7	P7-P8	19.73	195°42'49"	686656.008	8496058.492
P8	P8-P9	14.57	219°54'17"	686668.201	8496042.981
P9	P9-P10	28.01	192°43'12"	686667.761	8496028.422
P10	P10-P11	27.15	174°45'18"	686660.771	8496001.300
P11	P11-P12	11.2	139°30'30"	686656.426	8495974.497
P12	P12-P13	138.28	111°51'44"	686662.239	8495964.929



P13	P13-P14	18.45	127°46'32"	686798.651	8495987.565
P14	P14-P15	15.96	195°40'11"	686807.414	8496003.804
P15	P15-P16	16.91	161°53'42"	686818.508	8496015.282
P16	P16-P17	36.96	193°20'4"	686825.898	8496030.489
P17	P17-P18	18.6	158°19'25"	686849.284	8496059.110
P18	P18-P19	16.72	183°21'52"	686854.902	8496076.846
P19	P19-P20	15.06	161°51'25"	686860.879	8496092.464
P20	P20-P21	7.58	159°20'31"	686861.614	8496107.507
P21	P21-P22	48.19	169°12'12"	686859.288	8496114.727
P22	P22-P23	23.62	156°34'17"	686836.176	8496157.017
P23	P23-P24	18.99	168°32'22"	686817.540	8496171.532
P24	P24-P25	25.1	178°8'50"	686800.540	8496179.991
P25	P25-P26	15.59	181°26'3"	686777.720	8496190.440
P26	P26-P27	18.16	128°11'11"	686763.713	8496197.282
P27	P27-P28	5.35	231°22'40"	686747.358	8496189.384
P28	P28-P29	16.98	219°53'31"	686742.538	8496191.693
P29	P29-P30	10.44	142°3'5"	686735.495	8496207.142
P30	P30-P31	11.75	215°43'23"	686726.238	8496211.970
P31	P31-P32	13.6	166°42'16"	686720.953	8496222.462
P32	P32-P33	11.04	200°52'30"	686712.206	8496232.875
P33	P33-P34	12.84	164°35'45"	686708.584	8496243.302
P34	P34-P35	14.04	159°0'57"	686701.299	8496253.879
P35	P35-P36	16.74	199°20'41"	686689.719	8496261.825
P36	P36-P37	16.72	151°56'51"	686679.833	8496275.333
P37	P37-P38	17.12	169°44'52"	686664.773	8496282.598
P38	P38-P1	230.06	111°32'21"	686648.272	8496287.173
Área: 58,588.99 (5.8589 Ha)					
Perímetro: 1,068.76 m					

N.º de plano (de ser el caso

1):

PP-00001-DDC APU-2021

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Paralización de la expansión agrícola hacia el sitio arqueológico.



- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Vista de los 02 sectores del Sitio Arqueológico Pillco (registro fotográfico N° 01)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Vista del sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco (*registro fotográfico N° 02*)



Vista de las estructuras rectangulares y patio central y parte baja de ladera las terrazas del sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco (*registro fotográfico N° 03*)



**Vista de fragmentos de cerámica registradas en el sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco
(registro fotográfico N° 04)**



**Vista de muros cubiertos por vegetación en el sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco (registro
fotográfico N° 05)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Vista de muros y estructuras cubiertos por vegetación en el sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco (registro fotográfico N° 06)



Vista de muros y estructuras cubiertos por vegetación en el sector 01 del Sitio Arqueológico Pillco (registro fotográfico N° 07)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Vista de recintos rectangulares del sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco (*registro fotográfico N° 08*)



Vista de recintos rectangulares sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco (*registro fotográfico N° 09*)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Vista panorámica de la concentración de estructuras rectangulares del sector 02 y al fondo en la parte superior se observa el sector 01 (registro fotográfico N° 10)



Vista de muro y estructuras cubiertas por vegetación del sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco (registro fotográfico N° 11)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

**Vista de muro y estructuras cubiertas por vegetación del sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco
(registro fotográfico N° 12)**



**Vista de terrazas y los recintos rectangulares sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco (registro
fotográfico N° 13)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

**Vista de muro y estructuras cubiertas por vegetación del sector 02 del Sitio Arqueológico Pillco
(registro fotográfico N° 14)**



**Vista de colapso de muro de plataforma donde se encuentran estructuras del sector 02 del Sitio
Arqueológico Pillco (registro fotográfico N° 15)**



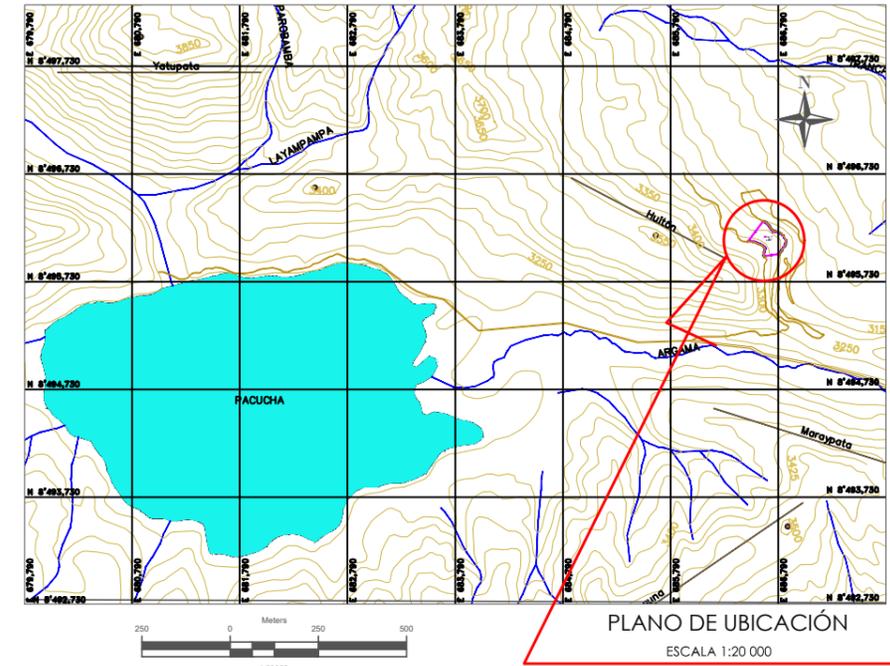
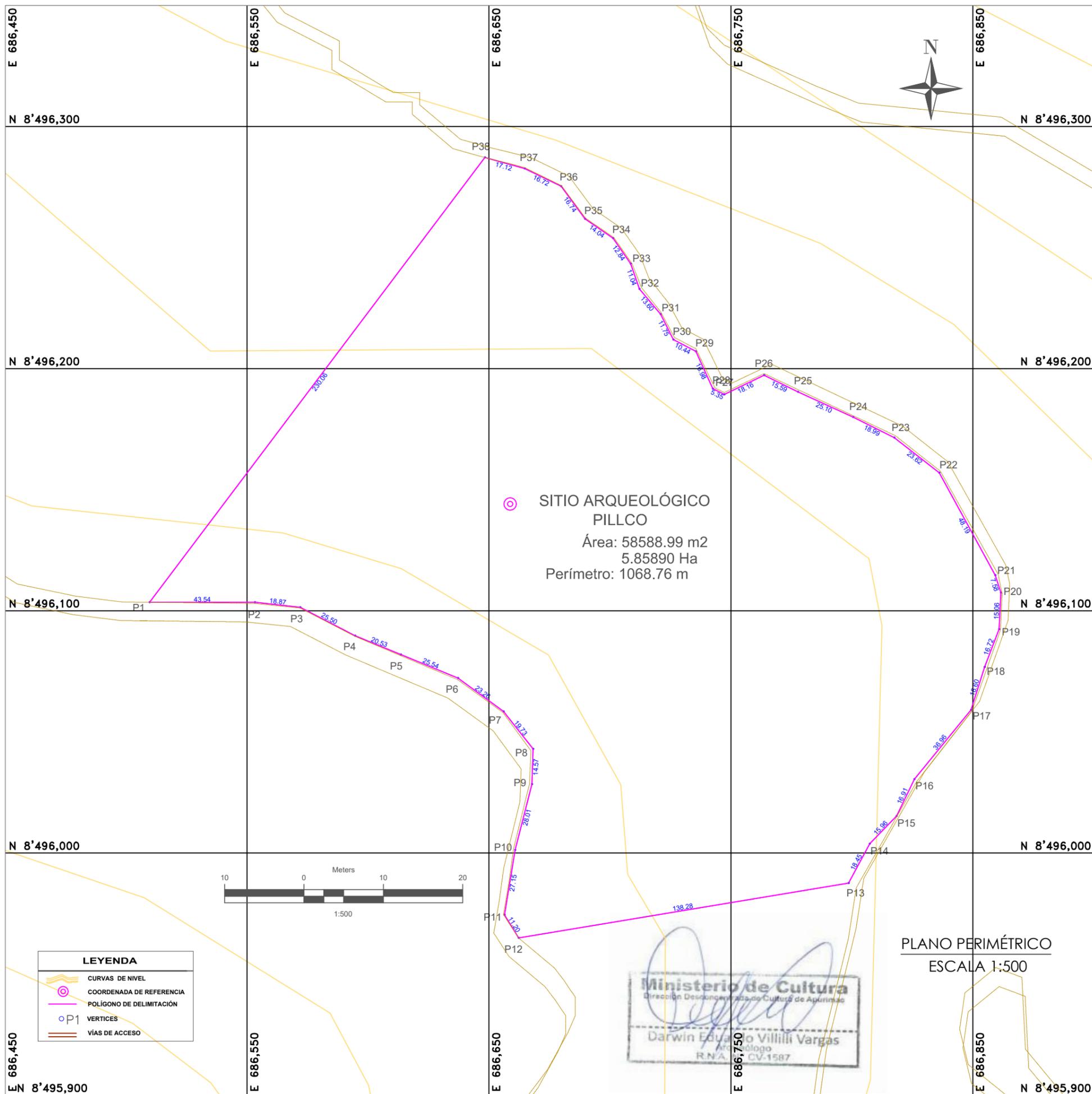
Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac

Darwin Eduardo Villili Vargas
Arqueólogo
R.N.A. N° CV-1587



PERÚ

Ministerio de Cultura



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PILLCO

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	43.54	52°54'32"	686509.698	8496103.524
P2	P2-P3	18.87	186°23'11"	686553.240	8496103.565
P3	P3-P4	25.5	201°12'40"	686571.991	8496101.485
P4	P4-P5	20.53	174°42'41"	686594.597	8496089.695
P5	P5-P6	25.54	180°6'38"	686613.601	8496081.918
P6	P6-P7	23.26	193°44'58"	686637.218	8496072.201
P7	P7-P8	19.73	195°42'49"	686656.008	8496058.492
P8	P8-P9	14.57	219°54'17"	686668.201	8496042.981
P9	P9-P10	28.01	192°43'12"	686667.761	8496028.422
P10	P10-P11	27.15	174°45'18"	686660.771	8496001.300
P11	P11-P12	11.2	139°30'30"	686656.426	8495974.497
P12	P12-P13	138.28	111°51'44"	686662.239	8495964.929
P13	P13-P14	18.45	127°46'32"	686798.651	8495987.565
P14	P14-P15	15.96	195°40'11"	686807.414	8496003.804
P15	P15-P16	16.91	161°53'42"	686818.508	8496015.282
P16	P16-P17	36.96	193°20'4"	686825.898	8496030.489
P17	P17-P18	18.6	158°19'25"	686849.284	8496059.110
P18	P18-P19	16.72	183°21'52"	686854.902	8496076.846
P19	P19-P20	15.06	161°51'25"	686860.879	8496092.464
P20	P20-P21	7.58	159°20'31"	686861.614	8496107.507
P21	P21-P22	48.19	169°12'12"	686859.288	8496114.727
P22	P22-P23	23.62	156°34'17"	686836.176	8496157.017
P23	P23-P24	18.99	168°32'22"	686817.540	8496171.532
P24	P24-P25	25.1	178°8'50"	686800.540	8496179.991
P25	P25-P26	15.59	181°26'3"	686777.720	8496190.440
P26	P26-P27	18.16	128°11'11"	686763.713	8496197.282
P27	P27-P28	5.35	231°22'40"	686747.358	8496189.384
P28	P28-P29	16.98	219°53'31"	686742.538	8496191.693
P29	P29-P30	10.44	142°3'5"	686735.495	8496207.142
P30	P30-P31	11.75	215°43'23"	686726.238	8496211.970
P31	P31-P32	13.6	166°42'16"	686720.953	8496222.462
P32	P32-P33	11.04	200°52'30"	686712.206	8496232.875
P33	P33-P34	12.84	164°35'45"	686708.584	8496243.302
P34	P34-P35	14.04	159°0'57"	686701.299	8496253.879
P35	P35-P36	16.74	199°20'41"	686689.719	8496261.825
P36	P36-P37	16.72	151°56'51"	686679.833	8496275.333
P37	P37-P38	17.12	169°44'52"	686664.773	8496282.598
P38	P38-P1	230.06	111°32'21"	686648.272	8496287.173

Área: 58,588.99 (5.8589 Ha)
Perímetro: 1,068.76 m

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1:500



Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO PILLCO

Arqlogo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS

Región: APURÍMAC	Provincia: ANDAHUYLAS	Distrito: PACUCHA
Coordenada de referencia: S.A. Pillco	Área: Área: 58,588.99 m ² 5,8589 Ha	Perímetro: 1068.76 m
Este (X): 686664.8497		Escala: 1:500
Norte (Y): 8496146.4525		Zona: 18 L
Proyección: UTM	Datum: WGS84	
Fecha de elaboración: Junio 2021	Código de Plano: PP-001-DDC-APU-2021 WGS84	